



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 695 -2019-GRA/GR.

Ayacucho, 17 4 NOV 2019

VISTO:

El Oficio N° 4453-2019-GRA/GG-GRI-SGO, de fecha 11 de octubre del 2019 sobre propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Municipalidad Distrital de Andrés A. Cáceres Dorregaray, Opinión Legal N° 123-2019-GRA/GG-ORAJ-GFRE, de fecha 07 de octubre del 2019, Oficio N° 336-2019-MDAACD/A, de fecha 17 de julio del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional (Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización), Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales –Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el art. 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias establece que la finalidad de los Gobiernos Regionales es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Oficio N° 336-2019-MDAACD/A, de fecha 17 de julio del 2019, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Andrés A. Cáceres Dorregaray remite la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ayacucho y su representada, cuyo objeto es articular esfuerzos, capacidades y competencias en el marco de las funciones que las partes tienen como órganos de gobierno, que tengan por fin buscar una prestación adecuada de los servicios básicos locales, el desarrollo integral y sostenible de su circunscripción territorial;

Que, mediante Opinión Legal N° 123-2019-GRA/GG-ORAJ-GFRE, de fecha 07 de octubre del 2019, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina de manera favorable para la suscripción del convenio propuesto por la Municipalidad Distrital de Andrés A. Cáceres Dorregaray, para aunar esfuerzos para brindar mejores condiciones de vida a la población;

Que, los convenios se erigen como acuerdo de voluntades entre dos o más personas o instituciones. Por otro lado, se entiende por convenio de cooperación



W VILCHEZ



interinstitucional a todo acto celebrado entre una institución y otras personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos o fortalezas;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, en su artículo 21° establece las atribuciones del Gobernador Regional, y entre ellas en el inc. k) le faculta “Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional. De lo citado, se infiere que el Gobernador Regional tiene la facultad de suscribir convenio con entidades públicas y privadas; por lo que, en virtud de la precitada norma el Gobernador Regional en representación del Gobierno Regional de Ayacucho, ha suscrito el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Municipalidad Distrital de Andrés A. Cáceres Dorregaray, para aunar esfuerzos para brindar mejores condiciones de vida a la población, pues tratándose de niveles de gobierno tienen fines y objetivos comunes dentro del marco de sus competencias;

En uso de las competencias y facultades conferidas por el art. 21 inc. k) de Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 30879-Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, y la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3594 -2018-JNE.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Municipalidad Distrital de Andrés A. Cáceres Dorregaray, cuyo objeto articular esfuerzos, capacidades y competencias en el marco de las funciones que las partes tienen como órganos de gobierno, que tengan por fin buscar una prestación adecuada de los servicios básicos locales, el desarrollo integral y sostenible de su circunscripción territorial, de fecha 11 de octubre del 2019 el cual consta de diez (10) cláusulas.

ARTÍCULO SEGUNDO. – TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo a la Municipalidad Distrital de Andrés A. Cáceres Dorregaray, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Obras y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho con las formalidades establecidas por ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
L.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
GOBERNADOR





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDRES AVELINO CÁCERES DORREGARAY

Conste por el presente documento que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**, con R.U.C. N° 20452393493, representado por su Gobernador el **CPC. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL**, identificado con DNI N° 28527049, reconocido a través de la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3594 -2018-JNE, quien procede en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 21, inc. k) de la Ley N° 27867 con domicilio legal en el Jr. Callao N° 122-Ayacucho; a quien en adelante se denominara "**EL GOBIERNO REGIONAL**", y de otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRES A. CACERES DORREGARAY**, con RUC. N° 20574742545, representando por su Alcalde **ALCIDES ÑAÑA LUJAN**, identificado con DNI N° 28713219, con domicilio institucional en el Jr. Los Laureles Mz. "K" Lote N° 13 - Parque Las Banderas, a quien en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**" en los términos siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL, es una persona Jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; dicho gobierno regional se encuentra incorporado al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo integral, y la prestación de los servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27972-Ley Orgánica de Gobiernos Locales y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1137- Ley del Ejercito del Perú.
- Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2019.
- Ley N° 27785- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica.



- Texto Único Ordenado Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Decreto Legislativo N° 1440 – Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01-Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio de Cooperación es articular esfuerzos, capacidades y competencias en el marco de las funciones que las partes tienen como órganos de gobierno, que tengan por fin buscar una prestación adecuada de los servicios básicos locales, el desarrollo integral y sostenible de la circunscripción.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL expresan su voluntad de coordinar esfuerzos orientados a:

Colaborar mutuamente en el desarrollo de actividades, programas, proyectos en; servicios básicos, programas sociales, acondicionamiento territorial, proyectos de inversión pública, manejo y recolección de residuos sólidos, seguridad ciudadana y Defensa Civil para propiciar mejores condiciones de vida de la población.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

Dentro de los alcances de este Convenio Marco, las partes quedan autorizadas a suscribir Convenios Específicos de Colaboración Interinstitucional, para concretar la ejecución de programas, trabajos, actividades, entre otros, orientados al cumplimiento de los fines y objetivos planteados en el presente convenio.

Los Convenios Específicos deberán precisar, en cada caso, su finalidad, descripción, objetivos, compromisos de las partes, procedimientos y plazos de ejecución.

Los citados Convenios Específicos no sólo deberán contar con los sustentos técnicos y financieros necesarios para su ejecución, sino también con la certificación presupuestal correspondiente.



W VILCHEZ





CLÁUSULA SEXTA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, cualquiera de las partes podrá declararla concluido, previa notificación a la otra con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de la cual la libre separación surtirá efecto.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS COORDINADORES

Para el logro de los objetivos establecidos en el presente Convenio, las partes acuerdan designar como sus coordinadores a los siguientes funcionarios.

Como representante de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** al Sub Gerente de Infraestructura.

Como representante de **EL GOBIERNO REGIONAL** al Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional de Ayacucho.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA MODIFICACION Y RESOLUCION

Las partes, de común acuerdo, podrán revisar los alcances del Convenio y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones de los términos que consideren convenientes, los que constarán en la adenda u otro convenio correspondiente, las cuales formarán parte integrante del presente documento.

El presente Convenio podrá resolverse:

- Por acuerdo entre las partes, el que deberá constar por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado, que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio, que no hubiera sido solucionado en el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de su intimación.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS SOLUCION DE CONTROVESIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación del presente Convenio se resolverá mediante comunicación entre las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose las partes a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiraron la suscripción de este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA DURACION Y VIGENCIA

Las partes acuerdan que el presente Convenio entrará en vigor a partir de la suscripción, hasta el 31 de diciembre del 2022, renovable por un periodo igual, bastando para ello cursar comunicación escrita entre las partes manifestando su voluntad de renovación del Convenio.



En caso contrario, si una de las partes no desea renovar el Convenio, bastara que, con treinta días de anticipación al vencimiento de la vigencia, curse comunicación escrita y simple a la otra parte, manifestando su deseo de no renovar el Convenio.

Si se encontrara en ejecución algún compromiso derivado de los Convenios específicos, la no renovación del Convenio Marco no afectara su culminación.

En señal de conformidad de todo lo expresado, las partes firman este Convenio en dos (02) originales de igual valor, como evidencia de su aceptación y acuerdo, en la ciudad de Ayacucho a los 11 días del mes de Octubre del 2019.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

[Signature]
C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
C.P.C. ~~GOBERNADOR~~ Carabajal
GOBERNADOR
EL GOBIERNO REGIONAL

[Signature]
MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS B. CACERES DORRREGARAY AYACUCHO
Alcides Naranjo Lujan
ALCALDE
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL